

**TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
Concurso Abierto de Capacidad Remanente
de Transporte Firme TGN N° 01/2011**

Aclaratoria a lo establecido en el Artículo X "Reducciones de Capacidad y Cesiones por el Cargador" del Modelo de Oferta Irrevocable

En virtud de consultas recibidas, TGN considera pertinente aclarar, que a los fines de interpretación del artículo X del Modelo de Oferta Irrevocable, las operaciones de reventa de capacidad de transporte efectuadas por un Cargador en los términos de la Resolución ENARGAS N° 419/97 no constituyen una cesión de los derechos emergentes de las Condiciones Generales de Contratación.

Asimismo, a los fines de lo estipulado en el apartado 10.3., no se considera un perjuicio atribuible a las cesiones y reventas de capacidad de transporte que pueda realizar el Cargador, la eventual merma en el uso de servicios de transporte interrumpible o de intercambio y desplazamiento por parte del cesionario o comprador de dicha capacidad.